



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Plaza de Armas No. 100 – Chíncha Alta

RESOLUCION N° 0055- 2023-A/MPCH

Chíncha Alta, 23 de enero de 2023

Visto, EL Informe No. 077-2023-GM/MPCH, de fecha 20 de enero de 2023, emitido por la Gerente Municipal, Informe Legal No. 151-2023-GAJ/MPCH de la Gerente de Asesoría Jurídica e Informe No. 055-2023-GAT/MPCH, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la entidad, sobre vigencia de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local CCL de la Municipalidad Provincial de Chíncha.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 98 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, El Concejo de Coordinación Local Provincial es un Órgano de Coordinación y Concertación de la Municipalidades Provinciales, está integrado por el Alcalde Provincial quien lo preside, pudiendo delegar tal función al Teniente Alcalde y Los Regidores Provinciales, por los Alcaldes Distritales de la respectiva Jurisdicción Provincial y por los Representantes de las Organizaciones Sociales de Base, Comunidades Campesinas y Nativas, Asociaciones, Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Profesionales, Universidades, Juntas Vecinales y cualquier otra forma de organización a nivel provincial con las funciones y atribuciones que le señala la Ley.

Que, con Ordenanza No. 046-2017-MPCH, de fecha 28 de Diciembre de 2017, se amplió la vigencia de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Chíncha, por el lapso que dure el proceso de elecciones de los nuevos representantes.. , quedando integrado de la manera que ahí refiere.

Que, por informe No. 077-2023-GM/MPCH, la Gerente Municipal recomienda que se derive al pleno del Concejo Municipal los informes de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Informe No. 151-2023-GAJ/MPCH de la Gerente de Asesoría Jurídica, para que tomen conocimiento y se proceda conforme a sus atribuciones para que se amplíe la vigencia de la Sociedad Civil ante el CCL de la Provincia de Chíncha, hasta que culmine el proceso del Presupuesto Participativo, y una vez culminado el proceso se deberá de iniciar las acciones para el proceso de elecciones de los nuevos representantes que se deberá de convocarse para tal efecto.

Que, con Informe N°055-2013-GPP/MPCH, la Gerencia de Planificación y Presupuesto recomienda que se amplíe el plazo de vigencia de los representantes de la Sociedad Civil; teniéndose en cuenta no haberse llevado a cabo las elecciones para elegir a los nuevos representantes del CCL; asimismo durante los años 2020 al 2022 no existe documentos que acredite la ampliación de la vigencia, mucho menos documentos que acrediten haber realizado las acciones para elegir nuevos



representantes.

Estando a lo expuesto, a la aprobación unánime en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de enero de 2020 y a las facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR la vigencia de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Chincha, hasta que culmine el proceso del presupuesto participativo, debiendo quedar conformado de la siguiente manera:

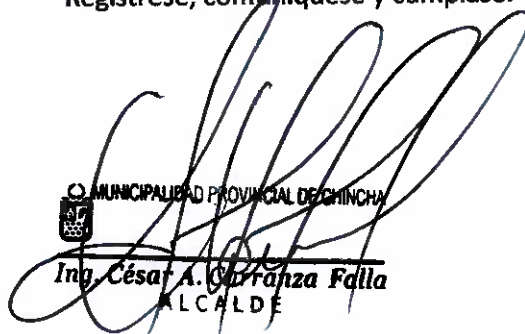
- | | |
|--|--------------|
| 1.- FRIDA MARICELA OSORIO MUNAYCO | DNI 06259844 |
| 2.- SOFIA SOLEDAD NAVARRETE NAPA | DNI 21820779 |
| 3.- SONIA REIDA MALPICA CALDERON | DNI 21860755 |
| 4.- MARIA MAGDALENA PACHAS RIVADENEYRA | DNI 07028837 |
| 5.- GIL AUGUSTO QUINCHO GUERRA | DNI 21856303 |
| 6.- RAUL VILCAMIZA GUERRA | DNI 21879449 |
| 7.- GERALD AMEZ PRETIL | DNI 10445487 |
| 8.- JOSE ROSENDO MOTTA PAUCAR | DNI 21866720 |
| 9.- LUIS ALBERTO YATACO SALAS | DNI 21789873 |

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que una vez culminado el proceso referido en el artículo anterior, se deberá de iniciar las acciones para el proceso de elecciones de los nuevos representantes que se deberá de convocar para tal efecto.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente a los representantes del CCL, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el encargado del Portal de Transparencia de la entidad, publique la presente en la página web institucional www.municipalidadchincha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. César A. Carranza Falla
ALCALDE

